



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2012-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre del 2012.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

#### VISTO:

En la XXI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de octubre del 2012, el Dictamen N°006-2012-MPH/CM/CAPYP/PC, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, sobre Ordenanza Municipal que fija en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual la tasa de Interés Moratorio - TIM; aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Huanta.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será Fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a las que establezca la SUNAT y, tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será las que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT; estableciendo su vigencia a partir del 01.03.2010; que hasta la fecha está vigente;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna. La regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que, con Informe N° 085-2012-MPH/SGR del 19.02.2012, la Sub Gerencia de Rentas presenta el proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a Deudas Tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huanta, en virtud a la emisión de la resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT que disminuye las indicadas tasas fijándolos en el 1.2% mensual, la cual es vigente desde el 01.03.2010;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**

**ARTICULO PRIMERO.-** fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTICULO SEGUNDO.-** otórguese el descuento del 20% al monto total al usuario puntual, por la cancelación del pago anual que realice dentro del termino del primer trimestre de cada año.

**ARTICULO TERCERO.-** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a l Sub Gerencia de Rentas, a través de las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

